

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

RADICACIÓN: 76-0013110007202100339-00

AUTO No. 2044

Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la presente demanda no fue subsanada dentro del término y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del C.G.P., el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.-RECHAZAR la presente demanda de APOYO TRANSITORIO instaurada por GRACIELA MEJIA DE GRUESO.

2.-ARCHIVAR lo actuado previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ